

CONTRATO DE SERVICIOS PARA INTEGRAR LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN EL PLAN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DE NAVARRA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C23.I2)

ACTA Nº 1 – APERTURA DE LA “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” (SOBRE A) y DE LA “PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS” (SOBRE B).

Siendo las 10:00 horas del día 14 de marzo de 2022, se reúne las personas integrantes de la Mesa de Contratación en las dependencias del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare para examinar la documentación administrativa (Sobre A) presentada por las personas licitadoras, y, en su caso, proceder a la apertura de la “Propuesta de criterios cualitativos” (Sobre B), conforme a lo dispuesto en la cláusula 14ª de las Condiciones Particulares del Pliego regulador del contrato.

Se inicia la sesión 1 de la Mesa de Contratación por la Sra. Presidenta, con la siguiente:

1. Declaración y la celebración del acto que se detalla a continuación se detalla, al objeto de garantizar la **imparcialidad** de este Órgano colegiado, las personas asistentes a este acto declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2. Acto seguido, se procede a la apertura de la **documentación administrativa (Sobre A)** presentada por las entidades licitadoras, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14ª de las Condiciones Particulares del Pliego regulador del contrato.

Las entidades presentadas y la fecha de presentación de las propuestas son las siguientes:

- 1) EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING, S.L. Presenta el 08/03/2022.
- 2) ENRED CONSULTORIA, S.L. Presenta el 10/03/2022.
- 3) IBAIN CONSULTORIA, S.L. Presenta el 10/03/2022.
- 4) ARETÉ-ACTIVA, S.L. Presenta el 11/03/2022.
- 5) PSICAS AYF S.L. Presenta el 12/03/2022.

Examinada la documentación acreditativa de los requisitos previos de participación aportada por las entidades licitadoras, se concluye que la misma resulta conforme con la exigida en el Pliego Administrativo, por lo que la Mesa acuerda, por unanimidad, admitir a todas ellas, y, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14.2 de las Condiciones Particulares del Pliego regulador, proceder a la apertura de la *“Propuesta de criterios cualitativos”* (Sobre B).

3. Apertura de la ***“Propuesta de criterios cualitativos”*** (Sobre B).

Una vez abierta la documentación técnica aportada por las entidades licitadoras, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 97 de la LFCP y 14.2 de las Condiciones particulares del Pliego regulador, visto que las propuestas técnicas presentadas deben ser examinadas y valoradas por las Vocales técnicas que la integran, previo a su evaluación por la Mesa, ésta acuerda, por unanimidad, no proceder a la valoración de los criterios cualitativos hasta que se examinen las proposiciones técnicas de las personas licitadoras.

Consecuentemente, los proyectos presentados por las entidades licitadoras son aportados a las Vocales Técnicas para la emisión del correspondiente informe técnico.

Por ello, se acuerda y, por el presente acto, se convoca a una nueva sesión de la Mesa para proceder a la valoración de las ofertas técnicas el día 22 de marzo de 2022, a las 12:00 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 10:30 horas del día 14 de marzo de 2022, en el lugar arriba indicado, levantándose la presente Acta que firman todas las personas presentes en prueba de conformidad.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
ASISTENCIA Y GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DEL SNE-NL

Ana Arteaga Martínez

LA TÉCNICA DE GRADO MEDIO
DE IGUALDAD DEL INAI
(Vocal Técnica n.º 1)

Begoña Laquidain Azpiroz

LA TÉCNICA DE GRADO MEDIO
DE IGUALDAD DEL INAI
(Vocal Técnica n.º 2)

Miren Edurne Maceira Martínez

LA INTERVENTORA DELEGADA
EN EL SNE-NL

María del Mar Ollo Ros

VOCAL-SECRETARIO
TAP (Rama Jurídica)

Íñigo Aliaga Moreno